



Número de Registro: 57390-570-29-V-20



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

La **Universidad Nacional Autónoma de México ("LA UNAM")**, de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, cuyos fines son impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto facultades para delegarla. El Dr. Leonardo Lomelí Vanegas y la Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda, con las atribuciones que derivan de sus cargos como Secretario General y Secretaria de Desarrollo Institucional respectivamente, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM del 5 de septiembre de 2011, cuentan con las facultades necesarias para firmar el presente Convenio. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales a la que está adscrita la Dirección General de Cooperación e Internacionalización cuyos titulares son el Dr. Francisco José Trigo Tavera y el Mtro. Gerardo Reza Calderón. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Número de Registro: 57390-570-29-V-20

La **Universidad Nacional de Colombia** de conformidad con la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1210 de 1993, es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional que en su condición de centro de vida intelectual y cultural está abierto a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, regionales y locales, además de estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la Nación y contribuir a su conservación. La representación legal recae en la Profesora Dra. Dolly Montoya Castaño, en su condición de Rectora nombrada mediante Resolución N° 018 de 2021 y Acta de Posesión N° 001 de 2021, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia, con domicilio legal en la Carrera 45 No. 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia.

PREÁMBULO:

Considerando que ambas instituciones han celebrado un Convenio General de Colaboración con fecha 25 de mayo de 2005, modificado mediante instrumento signado con fecha 5 de marzo de 2019, por el que se contempla el intercambio de estudiantes;

Considerando que las Universidades arriba citadas reconocen la importancia de ofrecer a sus estudiantes la oportunidad de conocer los planes de estudio, la lengua y la cultura de los países participantes, por el presente Convenio acuerdan lo siguiente:

1. OBJETIVO

“LA UNAM” y la **Universidad Nacional de Colombia** establecen un Programa de Intercambio de Estudiantes que permita al alumno inscrito en una Universidad (Universidad de Origen) cursar materias en la otra (Universidad Huésped) para que le sean acreditadas como parte de los requisitos necesarios para obtener un grado académico en la Universidad de Origen.

Los estudiantes propuestos por cada Universidad serán aceptados en la otra con el fin de cursar un conjunto de materias pre-acordadas. Para ser elegible en este



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Número de Registro: 57390-570-29-V-20

Programa de Intercambio, los estudiantes deberán cubrir todos los requisitos y la normatividad establecida tanto por la Universidad de Origen, como por la Universidad Huésped.

2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

2.1. Los estudiantes aceptados en este Programa de Intercambio deberán:

- a) Permanecer inscritos como alumnos de tiempo completo en su Universidad de Origen y haber cubierto el pago de inscripción y colegiaturas en su propia Universidad. Los estudiantes de intercambio no pagarán colegiaturas en la Universidad Huésped.
- b) Comprometerse a estudiar por lo menos 1 (un) semestre académico, pero no más de 1 (un) año académico de tiempo completo en la Universidad Huésped, con el programa de estudios aprobado previamente por las autoridades académicas correspondientes de la Universidad de Origen.
- c) Asumir:
 - I. Gastos varios requeridos por la Universidad Huésped tales como seguro médico internacional, gastos por actividades especiales, cuotas de laboratorio, boletos deportivos. Dichos costos deberán ser avisados con anticipación.
 - II. Transportación, alojamiento, alimentación y otros gastos de manutención que se originen con motivo de las actividades académicas en la Universidad Huésped.

2.2. Los estudiantes aceptados en este Programa de Intercambio podrán solicitar apoyo financiero de los programas de apoyo a los que tienen derecho como alumnos de su Universidad de Origen.

3. IMPLEMENTACIÓN

3.1. Cada Universidad deberá nombrar a un responsable del intercambio de estudiantes. Para este propósito "LA UNAM" designa al Director General de Cooperación e Internacionalización, el Mtro. Gerardo Reza Calderón, mientras



Número de Registro: 57390-570-29-V-20



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

que la **Universidad Nacional de Colombia** designa a la Directora de Relaciones Exteriores, Prof. Melba Libia Cárdenas Beltrán.

Por **"LA UNAM"**

Responsable:

Mtro. Gerardo Reza Calderón
Director General de Cooperación e
Internacionalización

Dirección Postal:

Dirección General de Cooperación e
Internacionalización
San Francisco 400, esq. Luz Saviñón,
Colonia Del Valle, 9° piso, Alcaldía
Benito Juárez, Código Postal 03100.
Ciudad de México, México.

Teléfono:

+(52) 55 54 48 38 00

e-mail:

direcciongeneral@global.unam.mx

Página web:

<https://www.unaminternacional.unam.mx/>

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA**

Responsable:

Prof. Melba Libia Cárdenas Beltrán
Directora de Relaciones Exteriores

Dirección Postal:

Dirección de Relaciones Exteriores
Carrera 45 # 26-85
Edificio Uriel Gutiérrez - Of. 504
Bogotá D.C., Colombia

Teléfono:

+ 31 65 000 Ext. 18291

e-mail:

dre_nal@unal.edu.co

Página web:

<https://www.dre.unal.edu.co>

3.2. Cada Universidad enviará la información pertinente de sus candidatos a la Universidad Huésped. Estas candidaturas deberán de ir acompañadas por la historia académica oficial relacionada a los estudiantes interesados y por cualquier otra documentación establecida por la Universidad Huésped.

Las partes acuerdan que las fechas para enviar las aplicaciones de los estudiantes que deseen iniciar cursos en los periodos de agosto/septiembre y enero/febrero de cada año, se notificarán cada semestre.

La Universidad Huésped tendrá la decisión final sobre todas las admisiones de estudiantes recibidos como estudiantes de intercambio. Las partes prevén que la



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Número de Registro: 57390-570-29-V-20

Universidad Huésped aceptará una candidatura, salvo en circunstancias extraordinarias y, en tales casos, la Universidad de Origen presentará solicitudes adicionales para consideración de la Universidad Huésped.

3.3. Cada Universidad estará a cargo de difundir el Programa de Intercambio entre sus estudiantes; para ello, las partes acuerdan intercambiar todos los documentos que ofrezcan información a los candidatos sobre los planes y programas de estudio disponibles en cada Universidad.

3.4. El número de estudiantes que serán admitidos en el Programa de Intercambio para cada año académico será fijado de común acuerdo entre las partes, quienes harán todo lo posible por que exista paridad en la cantidad de alumnos intercambiados, pero se reconoce que periódicamente pueden presentarse pequeños desequilibrios en dicho número. No obstante, el número de estudiantes intercambiados deberá estar equilibrado al finalizar el periodo de 5 (cinco) años de vigencia del presente Convenio. Si el número de estudiantes intercambiados no se equilibra al final de los 5 (cinco) años, las partes podrán desarrollar un plan para equilibrarlo.

3.5. Cada Universidad tomará las medidas necesarias para asegurarse de que cada estudiante de intercambio se pueda inscribir y encuentre cupo en todos los cursos previamente aprobados las partes, de conformidad con los artículos 1. y 3.2. de este Convenio.

3.6. La Universidad Huésped se compromete a ayudar a los estudiantes de intercambio a encontrar alojamiento adecuado.

3.7. Los estudiantes de intercambio deberán contar con un seguro médico adecuado que les brinde los servicios y la atención de salud necesarios, conforme a los estándares establecidos por la Universidad Huésped.

4. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, comenzando a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la suscripción del Convenio de Prórroga correspondiente.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Número de Registro: 57390-570-29-V-20

Este Convenio puede darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra con 6 (seis) meses de antelación a la fecha prevista de terminación.

En el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de la propiedad intelectual que pudiera generarse, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósteres de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros), así como las coproducciones y la difusión de estos, que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

6. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o



Número de Registro: 57390-570-29-V-20



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

8. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

9. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente instrumento es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes por la vía de la negociación directa.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las partes han suscrito y otorgado este Convenio por duplicado, siendo igualmente válidos, en las fechas y lugares que se señalan a continuación.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**


**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA**


**DRA. DOLLY MONTOYA CASTAÑO
RECTORA**

Lugar y fecha: 22 JUN 2022


**DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA
SECRETARIA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL**



Número de Registro: 57390-570-29-V-20



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

DR. FRANCISCO JOSÉ TRIGO TAVERA
COORDINADOR DE RELACIONES
Y ASUNTOS INTERNACIONALES

MTR. GERARDO REZA CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN
E INTERNACIONALIZACIÓN

Lugar y fecha:

Ciudad de México

27 SEP. 2022